

# ALERTA LABORAL

**Junio 2021**



• LEGAL & TAX •

---

## **PROCEDIMIENTO PARA LOS DEPÓSITOS DE FONDOS EN CUSTODIA PARA EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**

A través del Comunicado N.º 23/2021 de 11 de junio de 2021, el Ministerio de Trabajo pone en conocimiento a la población en general, que en caso que el empleador opte en realizar el depósito de beneficios sociales en la cuenta fiscal de Fondos en Custodia, se deberá proceder de acuerdo a la normativa vigente “Reglamento Interno de Administración y Control de Fondos en Custodia aplicado mediante Resolución Ministerial N°660/15 de fecha 21 de septiembre de 2015” y con la previa autorización de la Jefatura Departamental correspondiente.

En ese sentido, para la realización del trámite de depósito de beneficios sociales en la cuenta fiscal de Fondos en Custodia sin la autorización previa de la Jefatura Departamental correspondiente, no se considerará como un pago válido de beneficios sociales y el Ministerio de Trabajo no asumirá ninguna responsabilidad sobre los montos depositados.

Adjuntamos el Comunicado N°023/21.



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

## COMUNICADO 023/21

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional **COMUNICA** a la población en general, que el pago de beneficios sociales a través del trámite de Fondos en Custodia, debe regirse a lo establecido en el Reglamento Interno de Administración y Control de Fondos en Custodia aprobado mediante Resolución Ministerial N° 660/15 de fecha 21 de septiembre de 2015.

En ese entendido las y los empleadores que pretendan realizar el depósito bancario referente al pago de beneficios sociales en la cuenta fiscal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, deben **contar obligatoriamente con la Autorización de la Jefatura Departamental correspondiente**; caso contrario dichos depósitos no constituirán cumplimiento de pago, quedando exonerada esta Cartera de Estado de cualquier responsabilidad por depósitos que no cumplan con lo establecido en la citada Resolución.

La Paz, 11 de junio de 2021

*Alfonso Armando Alexander Severich*  
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,  
HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

## NUESTRA FIRMA

PPO Abogados es la firma de abogados más grande de Bolivia, con más de 100 profesionales trabajando desde sus oficinas de La Paz, Santa Cruz, Sucre, Cochabamba y Cobija. PPO es reconocido por ser líder del mercado legal boliviano y cuenta con un equipo altamente especializado en materia de impuestos y aduanas.

## CONTACTO

Si requiere más información sobre el contenido del presente documento, el equipo de PPO queda a su disposición.



**Alejandro Pemintel**  
SOCIO  
[apemintel@ppolegal.com](mailto:apemintel@ppolegal.com)



**Rodrigo Montellano**  
ASOCIADO SENIOR  
[rmontellano@ppolegal.com](mailto:rmontellano@ppolegal.com)

[www.ppolegal.com](http://www.ppolegal.com)

### SANTA CRUZ

Av. San Martín N° 155  
Ambassador Business Center  
Piso 18

### LA PAZ

Av. Ballivián 555. Edif. El Dorial,  
Piso 14

### COCHABAMBA

Edificio Empresarial Torre 42,  
Piso 6. Calle Papa Paulo N°604

### SUCRE

Calle Bolívar N°318  
Centro Histórico

### COBIJA

Avenida 16 de Julio N°149  
Centro

### TELÉFONO

(+591) 620 02 020